

Leónidas Cárdenas, Senador Secretario.

E. I. Bueno, Diputado Secretario. Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los siete días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

N DE PIEROLA

Alejandro L. de Romaña.

Lima, Diciembre 7 de 1897.

Visto el anterior oficio del Prefecto de Lambayeque, en el que eleva una solicitud de dos asiáticos para entretenérse en los juegos llamados de botones, dominó y rocamboles chinos; y

Atendiendo:

A que los juegos mencionados están comprendidos en la prohibición establecida por el supremo decreto de 30 de Abril último;

Se declara:

Sin lugar la presente solicitud.

Regístrate, comuníquese, publíquese, y archívese. — Rúbrica de S. E. — *Romaña.*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que es necesario separar del Distrito de Caraveli en la Provincia de Camaná el importante valle de Atico para formar un nuevo distrito, porque su numerosa población y la distancia que lo separa de la ciudad de Caraveli, así lo reclaman.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Fórmase en la Provincia de Camaná el nuevo Distrito de Atico, con el pueblo de Atico que será la Capital y que comprenderá todo el valle de este nombre incluyendo la hacienda Cachica y siendo sus límites con los distritos vecinos la punta de Lobos y la quebrada de Calaveras que lo separan de ellos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los veintinueve días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

M. CANDAMO, Presidente del Senado.

C. DE PIEROLA, Presidente de la Cámara de Diputados.

Leonidas Cárdenas, Senador Secretario.

Oswaldo Seminario y Arámburu, Diputado Secretario.

Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los nueve días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

N. DE PIEROLA.

Alejandro L. de Romaña.

Lima, Diciembre 10 de 1897.

Visto el anterior oficio del Alcalde del Concejo Provincial de Lima, con que eleva el proyecto de Presupuesto que debe regir durante el bienio de 1897 y 1898; y

Considerando:

Que el pliego de ingresos del Presupuesto elevado para su aprobación es distinto del presentado por la Sindicatura que mereció el acuerdo de la Municipalidad, como es de verse en el acta de la sesión del Viernes 10 de Setiembre, corriente á fs. 25;

Que no hay razón alguna que justifique la supresión de los capitulos correspondientes á la "Academia Concha" y al Instituto Nacional de Vacuna, cuyos fondos administra la Municipalidad;

Que igualmente no hay por qué omitir en el pliego correspondiente del Presupuesto los saldos provenientes de los arreglos hechos con la Beneficencia, á que se refiere el oficio de la Sindicatura, con especificación de su procedencia;

Que la suma de S. 42 votada para atender á gastos imprevistos que pueden ocasionar los diferentes servicios locales, es insuficiente;

Se resuelve:

Vuelva este expediente á la Municipalidad de su procedencia para que, reformándolo conforme á los anteriores considerandos lo eleve nuevamente para su aprobación; y

Por cuanto:

Es indispensable proveer mientras tanto, á la manera de hacer los servicios locales con la oportunidad debida;

Prorrógase por un mes más el Presupuesto provisional mandado observar por decreto supremo de 4 de Octubre último.

Regístrate. — Rúbrica de S. E. — *Romaña.*

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción

Sección de Justicia

Corte Superior del Distrito Judicial de Puno

Razón de las causas civiles despachadas por el Superior Tribunal de Puno, en el trimestre que terminó el 31 de Agosto de 1896.

Id 23 del id—49 Julián Montesinos con el Conjuuez Dr. Corrales, por sus procedimientos en la tramitación de un oficio de

despojo: declararon fundada la queja pidiéndose autos en relación para resolver en lo principal. Ingresada el 11 de Agosto último

Id 25 del id—50 El doctor Domingo Cortés con don José Zea, sobre depósito de ganado: confirmaron el auto que manda que sea entregado á Cortés el ganado que tomó demás, según la relación de f 42. Ingresada el 31 de Julio último

Id 25 del id—51 Cazorla Hnos con doña Dorlisca Zenteno, sobre partición de bienes: declararon nulo el auto apelado, mandando el desglose de las actuaciones referentes al incidente de depósito y que el inferior resuelva previamente la excepción de personería pendiente. Ingresada el 11 de Agosto último

Id 26 del id—52 La Beneficencia de Puno con D. Manuel M. Pérez sobre administración de una casa: declararon nulo el auto apelado y las actuaciones precedentes, reponiéndose la causa al estado de f 36, con responsabilidad al Juez señor Alemán Cornejo. Ingresada el 14 de Julio último

Id 26 del id—53 Ignacio Ruelas con Domingo Monzón, sobre despojo; confirmaron el auto que declara sin lugar la excepción de personería deducido por Monzón. Ingresada el 18 de Agosto último

Id 28 del id—54 D. Delfina Sosa con don Juan Rodríguez, sobre exhibición de un expediente: declararon sin lugar una modificación de parte de Rodríguez. Ingresada el 21 de Julio último

Id 28 del id—55 El Dr. Félix Ramos con D. Mariano Núñez, por cobro de dinero: declararon sin lugar la modificación solicitada por D. Manuel C. Ponce. Ingresada el 21 de Julio último

Id 31 del id—56 Cazorla Hnos. con don Aquilino Cappellitti, sobre cantidad de soles: confirmaron el auto que ordena el embargo de los bienes del deudor y que continúe la tramitación del juicio ejecutivo. Ingresada el 20 de Julio último

Id 31 del id—57 Domingo Veleto con Agustín Chucarapía sobre propiedad de una estancia: declararon insubsistente el auto que concede la alzada en ambos efectos, mandando se devuelva el proceso al inferior, para que lo tramite con arreglo á ley. Ingresada el 25 de Agosto último

EN SUSTANCIACION

Agosto 13 de 1888—1 Mariano Aguilar con Ricardo Aguilar, sobre despojo. Paralizada por falta de instancia de parte.